

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE  
RIESGOS N° 017-2023-URRHHyGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 27 de febrero de 2023

**VISTO:** Solicitud de fecha 25 de febrero de 2023 y el Informe N° 019-2023-YJOS/URRHHyGR, sobre AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER de RODRÍGUEZ PEÑA FELÍCITA MARÍA, servidora de la Entidad, sujeto al Decreto Legislativo N° 1057; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud de fecha 25 de febrero de 2023, RODRÍGUEZ PEÑA FELÍCITA MARÍA, servidora del Hospital Municipal Los Olivos, sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Solicita ampliación de licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 15 de abril de 2023;

Doña RODRÍGUEZ PEÑA FELÍCITA MARÍA, es personal que labora en la Dirección Médica Epidemiológica, en el cargo de técnico administrativo de archivos clínicos, actualmente mantiene vínculo laboral con el Hospital Municipal Los Olivos;

Siendo así, es pertinente señalar que el servidor solicitante se encuentra bajo el amparo de la Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones Para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público<sup>1</sup>;

Que, ahora bien, debemos señalar que la Ley N° 31131<sup>2</sup>, a través de la cual los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS<sup>3</sup>;

Que, por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia<sup>4</sup>;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, en su Artículo 6°, literal g) establece que los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, tienen derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

<sup>1</sup>Artículo 4 . Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS

Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.

<sup>2</sup> Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM

"Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio."

<sup>3</sup> Informe Técnico 000679-2021-Servir-GPGSC.

<sup>4</sup> Informe Técnico 000679-2021-Servir-GPGSC.



## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS N° 017-2023-URRHGyGR-GAF/HMLO

Que, asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Municipal Los Olivos, en su Artículo 27° y 29°, define lo que es una licencia y establece que las licencias también pueden ser por motivos particulares<sup>5</sup>;

Que, siendo así, obra adjunto a la solicitud de licencia planteada, el Memorandum N° 484-2023-HMLO-DM, de fecha 25 de febrero de 2023, en el que se acepta la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber del personal RODRÍGUEZ PEÑA FELÍCITA MARÍA;

Que, el Informe N° 019-2023-YJOS/URRHGyG, de fecha 27 de febrero de 2023, recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares y se otorgue dicha licencia a la señora RODRÍGUEZ PEÑA FELÍCITA MARÍA, servidora del Hospital Municipal Los Olivos, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 16 de enero hasta el 28 de febrero de 2023;

Estando a los fundamentos que anteceden y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Memorandum N° 7127-2022-GAF/HMLO, de fecha 18 de agosto de 2022, donde la Gerencia de Administración y Finanzas ha delegado a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de riesgos la facultad de emitir resoluciones entre otros en los casos de conceder licencias a los servidores;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la **ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares** a favor de RODRÍGUEZ PEÑA FELÍCITA MARÍA, desde el día 01 de marzo al 15 de abril de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a RODRÍGUEZ PEÑA FELÍCITA MARÍA, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS  
Mg. ROXANA MERLY TORRES SUÁREZ  
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos (E)

CC. Archivo  
GAF  
UEI

<sup>5</sup> Artículo 27° Se considera licencia la autorización para que el(la) servidor(a) no asista al centro de trabajo por uno (1) o más días; estas pueden ser con goce o sin goce de remuneración. En el supuesto que la licencia no haya sido autorizada, se considera como inasistencia injustificada y sujeta a sanción administrativa disciplinaria.

Artículo 29° Licencias sin goce de remuneración.

Las licencias sin goce de remuneraciones son otorgadas por motivos particulares. Se conceden a pedido de parte y están condicionadas a la necesidad del servicio y opinión favorable del jefe inmediato, la cual será remitida a la oficina de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, dentro del día hábil siguiente, para la autorización correspondiente. No son computables como tiempo de servicio en la administración pública para ningún efecto.